

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 242.

Los precios que regirán para las tripas secas de producción nacional, según comunica la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, serán los siguientes:

- Tripa recta o roscal, 0'85 pesetas metro.
 - Tripa de vacuno mayor (buey), 0'80 id.
 - Tripa de vacuno menor (ternera), 0'75 id.
- Estos precios se entienden al por mayor y mercancía puesta en almacén del elaborador.

Los que han de regir para mayorista y detallista son:

- Tripa recta o roscal, 0'912 pesetas metro de mayorista a detallista y 1'048 al público.
- Tripa de vacuno mayor (buey), 0'859 pesetas metro de mayorista a detallista y 0'987 al público.
- Tripa de vacuno menor (ternera), 0'805 pesetas metro de mayorista a detallista y 0'925 al público.

Sobre estos precios se cargarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 1.º de julio de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

GASTOS

CAPITULO 4.º—Bienes provinciales.

Artículo 1.º—Adquisición. Para formalizar el pago a la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa) por el suministro de cuatro vagones que construya para esta Diputación, según autorización de la Comisaría de Material Ferroviario, comunicada en 11 de junio de 1942, por escrito número 298, y por acuerdo de la Corporación de 19 del mismo, en la forma siguiente:

Dos vagones abiertos, de bordes altos, con testeros móviles, sin freno, serie X, tipo unificado, de veinte toneladas de carga, a 22.200 pesetas cada uno... ..	44.400,00
Dos vagones abiertos, de bordes altos, con un solo testero móvil y freno de usillo, serie X fh, tipo unificado, de veinte toneladas de carga, a pesetas 25.300 cada uno..	50.600,00
Para gastos anexos de imprevistos, cubiertas, etc., que puedan ocurrir con motivo de dicha adquisición	5.000,00
Total gastos	100.000,00

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión Gestora

Aprobado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para este ejercicio de 1942, en sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día 26 de junio pasado, y en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resumen por capitulos y artículos del proyecto aprobado, a fin de que en el plazo reglamentario pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes en la Secretaría de esta Diputación.

Burgos 2 de julio de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO INGRESOS

CAPITULO 13.—Crédito provincial.

Artículo único.—Por la operación de crédito que se concierta con la Caja Municipal de Ahorros de esta ciudad con destino a la formalización de pagos por la adquisición de cuatro vagones de ferrocarril, para transporte de los efectos y mercancías que precise la Diputación y sus Establecimientos de Beneficencia, así como para servicios de interés general, a construir por la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasain (Guipúzcoa) y con autorización de la Comisaría de Material Ferroviario, según acuerdo de esta Diputación de 19 de junio de 1942.

100.000,00	
Total ingresos.....	100.000,00

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Padrones de julio.

Debiendo formar las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente los padrones del presente mes de julio con arreglo a una Circular que se remitirá muy en breve para revisar y depurar los mismos y con el fin de que dicha labor no retrase su envío a esta Comisión Provincial dentro del plazo reglamentario y resulte posible hacer constar en ellos todos los datos que se especificarán en mencionada Circular, las Comisiones Locales, tan pronto llegue a su conocimiento el presente anuncio, exigirán a los interesados la presentación de los siguientes documentos, caso de que no obraran en poder de las mismas:

A los incluidos en padrones de Combatientes de junio último, un documento militar de existencia en filas, en el que consten la fecha de movilización, reemplazo y Regimiento o Unidad a que pertenecen.

A los que figuren en padrones de excombatientes del mismo mes, se les comunicará deben comprobar de igual forma los mismos datos y además la fecha de licenciamiento.

Los inútiles totales, temporales, enfermos y hospitalizados, además de comprobar que la inutili-

dad o enfermedad fué adquirida en el frente o como consecuencia de la campaña, presentarán un certificado facultativo de fecha reciente, expedido por médico civil o militar, en el que conste si la inutilidad o enfermedad imposibilita total o parcialmente a los interesados para dedicarse a sus ocupaciones habituales. Igual certificado presentarán los mutilados útiles.

Los familiares de fallecidos en campaña o a consecuencia de la misma, el documento que así lo acredite y una declaración jurada acerca de si el expediente para pensión de guerra ha sido o no instruido y resultado del mismo. No estando suscritas las Comisiones Locales al BOLETIN OFICIAL, se ruega a los Sres. Alcaldes comuniquen a las mismas el contenido del presente anuncio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de julio de 1942. = El Jefe de la Comisión Provincial, Juan Luis Centeno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100 de 1941,

se ha tramitado sumario contra Tomás López Pineda, vecino de Gumiel del Mercado, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, en cuyo procedimiento fueron embargadas, como de la pertenencia de dicho procesado, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Gumiel del Mercado:

Una viña al pago de Valderenal, de 300 cepas, que linda N. Germana López, S. Mateo Rojo, este camino y O. la Cuesta de los Moros, tasada en 300 pesetas.

Una tierra al pago de Valdisuela, de una fanega y seis celemines de cabida, que linda por el norte con un vecino de Sotillo de la Ribera, S. Juan Pineda, E. camino y O. baldío, en 150.

Otra tierra al mismo pago que la anterior, de tres celemines de cabida, que linda N. Eulogio Monggo, S. herederos de Mariano Tudela, N. camino y O. baldío, en 50.

Otra tierra al pago de Traslavorca, de seis celemines de cabida, que linda N. Gabino Sánchez, S. Eulogio Esteban, E. Gil Casas y O. camino, en 100.

Otra tierra en el pago de Valduenal, de una fanega y seis celemines de cabida, que linda N. regajo, S. baldío, E. Germana López y O. carril. Esta finca se encuentra plantada con 400 árboles frutales de varias clases y ha sido tasada en 500 pesetas.

Total 1.100 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a subasta por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo los bienes anteriormente descritos, señalándose para ella el día 26 de agosto próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.^a No se admitirán ofertas más que a la totalidad de los bienes que se subastan.

4.^a No existen títulos de propiedad de las fincas de referencia, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 25 de junio de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Miranda de Ebro.

Citación.

Abad Pereda, Sotero, de 25 años, hijo de Hermenegildo y Emilianita, soltero, mecánico-dentista, natural de Burgos y vecino de la misma capital, Barriada Obrera, número 47, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en

el sumario número 99 de 1942, sobre sustracción de una bicicleta y otros efectos, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 30 de junio de 1942.—Mariano Gimeno.

EDICTO

Por el presente se cita a Constancio Villarroel Cuesta, de 36 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, para que a las trece horas del día 9 del próximo mes de julio comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde caso de no comparecer el día y hora señalados.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de junio de 1942.—El Juez municipal, Javier Unceta.—El Secretario, Luis Villarías.

Villamayor de Treviño

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos que por lesiones a Celestino Pérez Gallago se siguen contra Juan José Barrul Giménez, de 32 años de edad, gitano, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente acto de juicio verbal de faltas el día 13 de julio próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, e ignorándose la residencia y paradero de citado Juan José, se le cita por medio de la presente cédula para dicho acto, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villamayor de Treviño a 24 de junio de 1942.—El Secretario, Pedro Manzanal.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero D. Javier Marquina Borra, Director General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la concesión de doce litros de agua por segundo durante ocho horas diarias, derivados del río Duero, en término de Almazán (Soria), con destino al abastecimiento de la Estación del ferrocarril de dicho pueblo.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma.—En la margen izquierda del río Duero y en el kilómetro 200,950 de la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza se dispondrá la toma de agua, consistente en un canal de 80 centímetros de ancho, con solera de hormigón, que se situará a 60 centímetros por debajo del nivel de estiajes; de él pasará el agua al pozo de filtros mediante una compuerta de fundición sobre guías, que permitirá aislar todo el resto de la instalación, para efectuar en ella las re-

paraciones o limpieza que el buen servicio de la misma aconseje.

Filtros.—La turbidez de las aguas del Duero en el tramo que se proyecta es en toda época bastante grande y especialmente en épocas de avenidas, necesitando por tanto una instalación de filtrado que proteja en lo posible a las bombas y aparatos de la instalación, habiéndose previsto dos filtros, el primero de gravilla fina y el segundo de cuarcita molida, situados en un pozo y galerías que se establecen a continuación de la toma; este pozo y galería, con solera de hormigón en masa, se revestirá con fábrica de ladrillo ordinario, enlucido con mortero hidráulico y dispondrá de la escalera de acceso al mismo para las operaciones de limpieza y renovación de filtros.

Módulo.—Las fluctuaciones que puede experimentar el nivel de las aguas entre el período de estiaje y las máximas puede considerarse de 3,50 metros, por cuyo motivo se ha estimado preferible establecer un módulo flotante que pueda seguir libre y automáticamente en todo momento las oscilaciones del nivel del río, obteniendo esto mediante la construcción de un flotador anular de chapa de acero de dos milímetros, el cual lleva en su centro un tubo de chapa de cobre de 150 milímetros de diámetro, cuya posición dentro del flotador está asegurada mediante un perno roscado; con esta disposición que se detalla en los correspondientes planos se puede apreciar con toda claridad, cómo permitirá bajar o subir el tubo fijándolo en su posición definitiva mediante la tuerca y contratuerca correspondiente, para que la altura de carga sobre el centro de gravedad de los orificios que taladran la parte inferior del tubo sea la correspondiente al caudal que el módulo deba suministrar.

Pozo del módulo.—Para alojar el módulo flotante se ha proyectado un pozo rectangular de hormigón armado, al que va adicionado otro sobre el cual se establecen los aparatos de aspiración del agua, proyectándose en definitiva un solo cajón rectangular, de 1,20 de luces interiores, dividido por un tabique en dos compartimientos de igual profundidad y de longitudes desiguales, siendo lo que corresponde al módulo de 5,05 metros y el correspondiente al pozo de aspiración de 1,85 metros solamente.

Mecanismos elevadores.—Se precisan dos grupos bombas para asegurar el servicio, el primero de ellos será eléctrico, de 10 H. P., que accionará por acoplamiento directo a una bomba capaz de elevar 35 metros cúbicos de agua por hora, y el segundo, que actuará como reserva, será un grupo moto bomba de gasolina, de análogas características de potencia y caudal que el anterior; para proteger este material se proyecta una casa, cuyas características pueden apreciarse con todo detalle en los planos del proyecto presentado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con

las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, núm. 5), en Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 26 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, P. A., Alfonso de Frias.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, tomado en sesión de 24 del actual, se rectifica el anuncio para la provisión de varias plazas de subalternos, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 27 de mayo próximo pasado, en el sentido de desglosar de dichas plazas la de Jefe General de la Guardia Municipal e Inspector Jefe de Servicios Subalternos, que se anuncia hoy con el solo título de Inspector de Servicios Subalternos, con la dotación anual de 5.000 pesetas y exigiéndose en los concursantes la cualidad de poseer título académico, como Bachiller, Maestro u otro análogo, o la de ser Oficial Provisional o de Complemento, con todos los demás requisitos que en el anuncio que se rectifica quedan indicados.

El plazo para la presentación de instancias y documentación será de un mes, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

Miranda de Ebro 26 de junio de 1942.—El Alcalde, J. Menán.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formados por el Ayuntamiento y Junta Conciliadora los repartimientos de pastos y hogar y de productos de la tierra de este distrito, correspondientes al año en curso, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 22 de junio de 1942.—El Alcalde, Santiago García.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

3

ATENCIÓN

Vendo sin intermediarios casa y pisos nueva construcción, llaves en mano. Informes: General Mola, 18, 2.º, izquierda, de doce a dos.

1

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

CIRCULAR N.º 82

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en su Circular núm. 5 remitida en el mes de junio último a las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente, comunica lo siguiente:

«Esta Dirección General ha observado que los resúmenes de padrones no reflejan el descenso que lógicamente habría de producirse, en virtud de las recientes desmovilizaciones. Por ello considera preciso recordar:

1.º **SUBSIDIO AL COMBATIENTE.** Tienen derecho al mismo:

- a) Los movilizados durante la guerra que continúen en filas siempre que reúnan los demás requisitos establecidos por la Ley.
- b) Los movilizados con posterioridad a la terminación de la guerra pertenecientes al reemplazo de 1939 y anteriores, que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados en matrimonio válido atendiendo con su trabajo personal al sustento de su familia.
- c) En el caso de licencia trimestral, continúa el derecho al Subsidio al Combatiente, si bien habrán de deducirse de su importe, los ingresos que el licenciado obtenga con su trabajo personal o si sea que prácticamente no existirán subsidios de esta naturaleza.

No tienen derecho al Subsidio al Combatiente:

Los incorporados pertenecientes a las quintas de 1940 y siguientes, excepto en el caso de que la incorporación hubiera tenido lugar antes de la terminación de la guerra.

2.º **SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE.** Para tener derecho al Subsidio al Ex-Combatiente, es indispensable haber sido combatiente. En su virtud, no tienen derecho a ese beneficio los movilizados con posterioridad a la terminación de la guerra.

3.º En el plazo máximo de un mes se procederá por las Comisiones Provinciales a revisar y depurar los padrones de subsidiados combatientes y ex-combatientes, eliminando de los mismos a aquellos beneficiarios que por cualquier causa figuren indebidamente, dando cuenta del resultado, dentro del citado plazo, a esta Dirección General.

4.º Es deseo de esta Dirección que el indicado servicio se lleve a efecto con la máxima severidad, y a tal fin se recuerda que serán exigidas rigurosamente a los miembros de las Comisiones Provinciales y Locales, las responsabilidades de todo orden en que incurran, por incluir en los padrones a individuos que carezcan de derecho al Subsidio.

La misma Dirección General, en oficio núm. 6.714 recibido en el día de hoy, resuelve algunas consultas presentadas por esta Comisión Provincial, relacionadas con el contenido de su Circular núm. 5 antedicha y con lo dispuesto en la núm. 81 de esta Comisión, en la forma siguiente:

1.º Los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941 y agregados a los mismos procedentes de zona liberada, no están comprendidos en las disposiciones que determinan las Circulares núms. 55.109 y 3.000. Por lo tanto, no se les debe conceder subsidio por no haberles sido concedido derecho al mismo. Estas dos Circulares de la Dirección General, fueron incluídas en las Circulares núms. 71 y 78, de fechas 2 de octubre de 1940, y 7 de octubre de 1941, de esta Comisión Provincial.

2.º Las madres viudas y padres sexagenarios de individuos de los reemplazos de 1939 y anteriores, encuadrados en Batallones de Trabajadores o Disciplinarios por «desafectos al régimen», y que no puedan acogerse a los beneficios de prórroga de primera clase siendo único sostén de su familia, tendrán derecho a los beneficios del Subsidio.

3.º Las viudas y padres de individuos de los reemplazos de 1940 y 1941, que se encuentren en idénticas circunstancias, no tienen derecho a los beneficios del Subsidio, ya que dichos reemplazos no pueden disfrutar de los beneficios citados, por ser llamados en tiempo normal y no fuera de plazo.

4.º Los Ex-Combatientes de la División Azul, que al tiempo de incorporarse cobraban Subsidio al Ex-Combatiente, podrán continuar cobrándolo hasta la totalidad de las mensualidades que le correspondan, previa deducción de las cantidades que perciban del Partido u otros Organismos por ser voluntarios de dicha División.

Con el fin de que la revisión y depuración de los padrones que han de realizar las Comisiones Locales en el presente mes de julio para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular núm. 5 de la Dirección General, anteriormente transcrita, resulte acertada y justa y pueda ser comprobada por esta Comisión Provincial, dichas Locales tendrán presentes las siguientes INSTRUCCIONES:

PRIMERA. De lo dispuesto en las Circulares núms. 71, 78, 80 y 81 de esta Comisión Provincial, queda derogado cuanto se oponga a lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en su Circular núm. 5 y oficio núm. 6714.

SEGUNDA. Exigirán la documentación especificada en anuncio de esta Comisión Provincial, que se publicará en el B. O. de la Provincia del 4 de julio actual, antes de incluir en los padrones a los beneficiarios.

TERCERA. Como aclaración a lo dispuesto en la Circular núm. 68 de esta Comisión Provincial, las Comisiones Locales tendrán presente que a los inútiles totales, temporales, enfermos, hospitalizados y mutilados les reconoce dicha Circular derecho en principio al Subsidio al Combatiente si comprueban que la inutilidad o enfermedad fué adquirida en el frente o consecuencia de la campaña, pero se les debe deducir los ingresos deducibles que hayan tenido en el mes anterior al de la fecha de cada padrón, y entre dichos ingresos, aparte de otros, deben contarse las cantidades que los Mutilados perciban en concepto de haberes del Cuerpo y los jornales o haberes que puedan obtener con su trabajo los inútiles no incapacitados totalmente, según certificado facultativo, para dedicarse a sus ocupaciones habituales.

CUARTA. En la casilla de «Observaciones», de los padrones de Combatientes de julio y meses sucesivos se harán constar el reemplazo, fecha de movilización y Regimiento o Unidad a la que pertenecen los interesados, y en igual casilla de los padrones de Ex-Combatientes los datos expresados y además la fecha de licenciamiento.

QUINTA. Tanto en los padrones de Combatientes como de Ex-Combatientes de julio y meses sucesivos figurarán tres grupos:

- a) Los subsidiarios incluídos en los padrones de junio, es decir, del mes anterior que tengan también derecho al subsidio en julio, o sea, el mes siguiente.
- b) En concepto de ALTAS figurarán los subsidiarios no incluídos en junio, pero que les corresponda subsidio en julio.
- c) En concepto de BAJAS figurarán los subsidiarios incluídos en junio que carezcan de derecho a continuar en julio percibiendo subsidio, no señalándose a éstos, por lo tanto, cuantía de subsidio alguno en las casillas correspondientes del padrón.

SEXTA. Las Comisiones Locales realizarán con detenido examen la formación de los padrones del presente mes, concediendo o denegando el subsidio conforme proceda en justicia según lo legislado, sin que ello sea obstáculo para demorar excesivamente el envío de los mismos a esta Comisión Provincial, los cuales deberán quedar depositados en las respectivas Estafetas de Correos antes del día 13 del presente mes de julio.

SEPTIMA. A correo seguido acusarán recibo las Comisiones Locales de la presente, consultando las dudas si las tuvieren acerca de la aplicación de la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 3 de julio de 1942.

El Jefe de la Comisión Provincial,

Juan Luis Centeno